



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018 2019 00164 00
DEMANDANTE: ALBA LUCELLY ORTIZ QUINTERO quien actúa en nombre propio y representación de sus hijas menores LUZ YADIRA VEGA ORTIZ y LUZ MALLELY VEGA ORTIZ
DEMANDADOS: VICTORIA EUGENIA CORREA ARGUELLO
MARGARITA MARÍA CORREA ARGUELLO
MÓNICA ANDREA CORREA CÓRDOBA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 25 de octubre de 2023 se corrió traslado de la demanda a la codemandada MÓNICA ANDREA CORREA CÓRDOBA para lo cual se le dio acceso al expediente digital, sin embargo, hasta la fecha no ha presentado contestación a la demanda, así las cosas, se dará por NO CONTESTADA y como un indicio grave en su contra al terno de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTYSS, salvo que obre prueba en contrario.

En el mismo proveído, se admitió la contestación a la demanda presentada por las señoras VICTORIA EUGENIA CORREA ARGUELLO y MARGARITA MARÍA CORREA ARGUELLO a quienes se les requirió para que aportaran la documental relacionada en el numeral 1 del acápite de pruebas: Copia del Derecho de Petición enviado por la señora VICTORIA EUGENIA CORREA ARGUELLO a la Comisaría de Familia de Amaga, solicitando copia del expediente surtido en dicho despacho entre los años 2008 y 2010, por acción instaurada por ALBA LUCELY ORTIZ contra el señor ANIBAL VEGA BUSTAMANTE, concediéndoles el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no tenerse en cuenta como prueba.

No obstante, al considerar esta judicatura la importancia de la prueba no aportada para las resultas del proceso, sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas se dispone OFICIAR a la Comisaría de Familia de Amaga, para que allegue el expediente surtido en dicho despacho entre los años 2008 y 2010, por acción instaurada por ALBA LUCELY ORTIZ QUINTERO con cédula 43.707.808 contra el señor ANIBAL VEGA BUSTAMANTE con cédula 3.367.597. Líbrese el oficio y envíese por Secretaria.

De otro lado, se requiere a las codemandadas VICTORIA EUGENIA y MARIA MARGARITA CORREA ARGUELLO, a fin de que constituyan nuevo apoderado que ejerza su defensa en el presente proceso, teniendo en cuenta que en proveído del 25 de octubre de 2023 fue aceptada la renuncia al poder de quien las representaba, para lo cual, además de la notificación por estado de esta providencia, les será enviada copia de la misma a través de la Secretaría del Despacho a los correos electrónicos margy93@hotmail.com y veca1964@live.com direcciones extraídas de la contestación de la demanda -documento 4 folios 20 y 21.

Ahora, la respuesta al oficio 443/2023 remitida por la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amaga, en la que relaciona el nombre e identificación de las personas que componen el núcleo familiar de la demandante, se incorpora al plenario a documento 18 del expediente digital poniéndolo en conocimiento de las partes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq3Gbkn1GG1KhQ-uT3FDWKqBE10US79GFAjAbi2X4mj1zq?e=GGXzuG

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 31 de marzo de la presente anualidad, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al OneDrive del despacho.

al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, procede esta judicatura a fijar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el viernes 15 de marzo de 2024, 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20642881>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 22 del 12 de febrero de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria